

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0039 DE 2024

( 17 ENE 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Departamento Administrativo de Prosperidad Social a través de correo electrónico del día 27 de diciembre de 2025 convocó a reunión presencial que se realizará el día (20) de enero de 2025 con la finalidad de *“socializar los convenios e instalación del comité de seguimiento, realizar el comité de cierre POA 2024 y la apertura del Plan Operativo Anual - POA 2025”*

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar al Secretario de Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal, a reunión presencial que se realizará el día (20) de enero de 2025 con la finalidad de socializar los convenios e instalación del comité de seguimiento, realizar el comité de cierre POA 2024 y la apertura del Plan Operativo Anual - POA 2025.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0039 DE 2024

( 17 ENE 2025 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Secretario de Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal, a reunión presencial que se realizará el día (20) de enero de 2025 con la finalidad de socializar los convenios e instalación del comité de seguimiento, realizar el comité de cierre POA 2024 y la apertura del Plan Operativo Anual - POA 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto al Secretario de Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 17 ENE 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA  
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina Jurídica.

